

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2018 00274 00 y 11001 3336 035 2020 00194 00
Medio de Control	Controversias contractuales
Accionante	Civile Ltda
Accionado	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU -

AUTO CONCEDE APELACIÓN

En audiencia celebrada el 5 de noviembre de 2021, se profirió fallo de primera instancia en el que se negaron las pretensiones de la demanda. (Docs. 14-15, expediente digital).

El apoderado judicial del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, interpuso recurso de apelación, el cual sustentó mediante escrito radicado vía correo electrónico el 18 de noviembre de 2021. (Docs. 39, 40, expediente digital). Así mismo, el apoderado judicial de Civile Ltda. formuló recurso de apelación, cuya sustentación fue presentada a través de correo electrónico el 19 de noviembre de 2021 (Docs. 21-22, expediente digital), ampliado el 22 de noviembre de 2021 (Docs. 18, 19 y 20, expediente digital).

El artículo 247 del CPACA señala que *“...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...).”*

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación fue interpuesto y sustentado en tiempo, pues el término vencía el 22 de noviembre de 2021, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por las partes, contra la sentencia proferida en la audiencia celebrada el 5 de noviembre de 2021, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **7 DE MARZO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ec2d0eef381164939b3935ef46210c44626d608bb67270b4b563df60eecff5**
Documento generado en 04/03/2022 07:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>